



Piura, 30 DIC 2022

VISTOS: El Oficio N° 00001017-2022-PRODUCE/DGPA de fecha 17 de mayo de 2022, el Informe N° 002-2022/GRP-420000 de fecha 14 de junio de 2022, el Memorando N° 727-2022/GRP-420000 de fecha 14 de diciembre de 2022, y el Informe N° 59-2022/GRP-420300 de fecha 14 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 52 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de sus funciones en materia pesquera la siguiente: "f) *Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras*";

Que, con Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE, se aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo, cuyo objetivo general, consiste en contribuir al desarrollo nacional, siendo sus objetivos específicos articular e integrar el Sistema Nacional de Infraestructura Pesquera para consumo humano directo por zonas estratégicas a nivel nacional, mejorar las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la actividad pesquera para consumo humano directo, mejorar condiciones higiénico sanitarias y de operatividad de las infraestructuras pesqueras para consumo humano directo, especialmente las relacionadas a la pesca artesanal y obtener pesqueros para Consumo Humano que alcancen estándares de calidad exigidos, y establecer un programa de inversiones a corto, mediano y largo plazo, resulta procedente aprobar las Bases elaboradas por el Comité de Selección para el presente año 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 16 de junio de 2011, se aprobaron los "Lineamientos para la Selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales en adelante (OSPA) que se encargara de la gestión de la Administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal", en adelante "Los Lineamientos" cuyo objeto consiste en establecer y normar los requisitos que deberán cumplir las Organización Social de Pescadores Artesanales para acceder a la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de acuerdo a criterios de eficiencia, correcta gestión empresarial, desarrollo sectorial y reinversión en infraestructura;

Que, el numeral 5 de "Los Lineamientos" establece lo siguiente "El Ministerio de la Producción o el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES o los Gobiernos Regionales, como Titulares de la Infraestructura Pesquera Artesanal, serán los encargados de seleccionar a la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que, luego de la evaluación realizada, será beneficiada con la cesión en uso del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) y, consecuentemente ejercerá la administración del referido bien del Estado";

Que, con Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de marzo de 2012, se aprobó nuevo modelo de convenio de Gestión para la





administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2016-PRODUCE publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 23 de julio de 2016, se aprueban nuevos Lineamientos para la Gestión Administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales por parte de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales;

Que, con fecha 17 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 00001017-2022-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, en mérito al Informe N° 1511-2017-PRODUCE/OGAJ emitido por su Oficina General de Asesoría Jurídica, le comunica a la Dirección Regional de la Producción de Piura lo siguiente: "(...) Respecto a los alcances del D.S. N° 014-2016-PRODUCE, se debe indicar que, conforme lo señalado en el Informe N° 1511-2017-PRODUCE/OGAJ i) la Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE no ha sido derogada tácitamente, por el referido Decreto Supremo y continúa vigente; y ii) Existe impedimento legal para aplicar las disposiciones contenidas en el D.S. N° 014-2016-PRODUCE,, sólo en el caso que estas exijan la dación de un acto de ejecución posterior para su eficacia, por lo que no podrá ser aplicable hasta la emisión de dicho acto ulterior (...);

Que, con Informe N° 002-2022/GRP-420000 de fecha 14 de junio de 2022, Memorando N° 727-2022/GRP-420000 de fecha 14 de diciembre de 2022, e Informe N° 59-2022/GRP-420300 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, le solicita al Gobernador Regional de Piura, la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que disponga la conformación del comité que conducirá los procesos de selección para la administración de los DPA's de Lobitos, Los Órganos, Las Delicias y La Isllilla, anexando la siguiente propuesta de conformación del mismo: **MIEMBROS TITULARES:** Gerente Regional de Desarrollo Económico (PRESIDENTE), Director Regional de la Producción (MIEMBRO), Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (MIEMBRO); **MIEMBROS SUPLENTE:** Sub Gerente de Normas y Supervisión – GRDE (PRESIDENTE), Director de Pesca Artesanal DIREPRO (MIEMBRO), Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental – GRDE (MIEMBRO);

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, en cumplimiento de "Los Lineamientos", así como del Plan Nacional de la Desarrollo de Infraestructura Pesquera y estando a lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su Informe N° 002-2022/GRP-420000 de fecha 14 de junio de 2022, Memorando N° 727-2022/GRP-420000 de fecha 14 de diciembre de 2022, e Informe N° 59-2022/GRP-420300 de fecha 14 de diciembre de 2022, corresponde al despacho emitir el acto resolutorio que conforme el comité de selección que conducirá los procesos de selección para la administración de los DPA's de Lobitos, Los Órganos, Las Delicias y La Isllilla;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE; Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE; Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE; Decreto Supremo N° 014-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de selección para seleccionar las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) que administrarán los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de Lobitos, Los Órganos, Las Delicias y La Islilla; el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- Gerente Regional de Desarrollo Económico (PRESIDENTE)
- Director Regional de la Producción (MIEMBRO)
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (MIEMBRO)

MIEMBROS SUPLENTE

- Sub Gerente de Normas y Supervisión – GRDE (PRESIDENTE)
- Director de Pesca Artesanal DIREPRO (MIEMBRO)
- Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental – GRDE (MIEMBRO)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección conformado en el artículo precedente. Asimismo comuníquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Secretaría General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Producción de Piura, y demás órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MCC. SERVAUDIO CARRERA CORREA Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

